«Fallamos: Que desestimamos el tecurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la "Companía Inrernacional de Desinfectación y Antiplagas, Sociedad Anonima", contra el acuerdo de fecha 17 de abril de 1980 del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 830,709, denominada "Rentokil", solicitada por el recurrente al estimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa "Rentokil Limited" contra el anterior acuerdo del mismo Registro, techa 18 de abril de 1979, que había autorizado la instanta de contra el anterior acuerdo del mismo registro, techa 18 de abril de 1979, que había autorizado la instanta de contra el anterior acuerdo del mismo registro, techa 18 de abril de 1979, que había autorizado la instanta de contra el anterior acuerdo del mismo registro, techa 18 de abril de 1979, que había autorizado la instanta de contra cripción de dicha marca, y sin hacer expresa condena en costas »

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preveni-do en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1985. El Director general, Julio Deli-

cado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7796 RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el re-curso contencioso-administrativo número 1.230/1980, promovido por «S. Torras Domenech. Sociedad Anônima», contra resolución de este Registro de 22 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.230, 1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. Torras Domenech, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 22 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuva parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de abril de 1980 ("BOPI" de 1 de julio), que, al estimar recurso de reposición frente a otro de 27 de mayo de 1979, concede a "Thomas Hostenech, Sociedad Anónima", la marca 860.032, "Torrascarton", para "papel, articulos de papel. cartón y artículos de cartón", por conformarse al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preveni-do en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-ner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1985.-El Director general, Julio Deli-

cado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Registro 7797 de la Propiedad Industrial, por la gue se dispone el cumplimiento de la sentencia dictuda por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el re-curso contencioso-administrativo número 198/1980, promovido por don Ricardo Angulo Gastañaga, contra Resolución de este Registro de 20 de diciembre de

En el recurso contencioso-administrativo número 198 1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ricardo Angulo Gastañaga, contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero. Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 198 de 1980, interpuesto por la representación de don Ricardo Angulo Gastañaga, contra la resolución del Re-

gistro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978, por la que se concedió la inscripción del modelo de utilidad número 233.675, así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma.

Segundo.-Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas.

Tercero.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-ner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

o que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1985, -El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Registro 7798 de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 80/1980, promovido por «M. Misa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1978 y 15 de octubre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 80 1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «M. Misa. Sociedad Anonuma», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1978 y 15 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978 ("B.O.P.I." de 16 de diciembre) y de 15 de octubre de 1979, que desestima reposición presentada frente al anterior, actos que mantenemos y confirmamos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a "Justerini & Brooks Limites" la marca 815.788. "Royal Ages" para los productos que se especifican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1985.-El Director general, Julio Deli-

cado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumpliniento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo mimero 1.027/1979, 7799 promovido por «Recordati, Sociedad Anónina Chemical and Pharmaceutical Company», contra resoluciones de este Registro de 22 de mayo de 1978 y 19 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.027/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Recordati, Sociedad Anonima Chemical and Pharmaceutical Company», contra resoluciones de este Registro de 22 de mayo de 1978 y 19 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Recordati, Sociedad Anónima Chemical and Pharmaceutical Company", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de mayo de 1978 y 19 de julio de 1979, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la anterior, que confirma, por la que se concede el registro e inscrip-

ción de la marca solicitada con el número 770.291 y la denominación "Vadolan", "Rocador, Sociedad Anónima", de la clase 5.º, para distinguir los productos químicos ya relacionados, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones; sin hacer expresa condena en costas."

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7800

RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictuda por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 779/1979, promovido por «The Wellcome Foundation Limited», contra resolución de este Registro de 20 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 779/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Wellcome Foundation Limited», contra resolución de este Registro de 20 de febrero de 1978, se ha dictado, por la citada Audiencia con fecha 13 de junio de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando integramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "The Wellcomo Foundation Limited", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1978, confirmada en reposición, por la que se denegaba la inscripción de la patente de invención número 421.982, "método para preparar una solución transparente adecuada para químioterapia oral o parenteral", sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1985. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7801

RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelaçión, en el recurso contencioso-administrativo número 364/1979, promovido por «Plasmon Dietetici Alimentari, S.p.A.», contra resoluciones de este Registro de 7 de noviembre de 1977 y 21 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 364/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plasmon Dietetici Alimentari, S.p.A.», contra resoluciones de este Registro de 7 de noviembre de 1977 y 21 de marzo de 1979, se ha dictado, por la citada Audiencia con fecha 5 de octubre de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Plasmon Dietetici Alimentari, S.p.A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de noviembre de 1977 y 21 de marzo de 1979 (confirmatorio, este último, en via de reposición, del primero), por los que se concedió la marca número 766.316, "Plas-

modexa", y, en consecuencia, los confirmamos, por ser acordes con el ordenamiento jurídico. Sin costas »

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7802

RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 266/1979, promovido por «F. Hoffmann-La Roche & Co.», contra resoluciones de este Registro de 26 de octubre de 1977 y 28 de marzo de 1979, Expediente de marca número 753/182.

En el recurso contencioso-administrativo número 266/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann-La Roche & Co.», contra resoluciones de este Registro de 26 de octubre de 1977 y 28 de marzo de 1979, se ha dictado, por la citada Audiencia con fecha 15 de diciembre de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "F. Hoffmann-La Roche & Co.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 26 de octubre de 1977, y el expreso desestimatorio del recurso de reposición contra aquel, de fecha 28 de marzo de 1979, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda, por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7803

RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 258/1978, promovido por «Zoilo Ruiz Mateos. Sociedad Anonima», contra resolución de este Registro de 29 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 258/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zoilo Ruiz Mateos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 29 de octubre de 1976, se ha dictado, por la citada audiencia con fecha 16 de septiembre de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Zoilo Ruiz Mateos, Sociedad Anonima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el registro de la marca "Torrealba", número 693.776, si como contra el desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho los acuerdos recurridos; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-